



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiuno de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014108936-2020-00204-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Gilberto Gómez Sierra** y en contra de **Marco Fidel Mahecha Burgos y María Victoria Castillo Figueroa**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$190.450,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 10192 3-8, aportado como base de la acción.
2. **\$184.990,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 10192 4-8, aportado como base de la acción.
3. **\$177.709,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 10192 5-8, aportado como base de la acción.
4. **\$170.690,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 10192 6-8, aportado como base de la acción.
5. **\$163.930,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 10192 7-8, aportado como base de la acción.
6. **\$126.490,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No 10192 8-8, aportado como base de la acción.

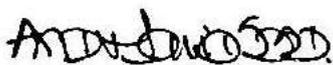
7. Por los intereses de mora causados sobre cada uno de los anteriores capitales, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de cada título hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80d97dbc657fe08fcdfa337097f9a500dfea6d1d14be31916a06fd73336

18ba

Documento generado en 21/07/2020 11:59:24 a.m.